

MARIA EUGENIA LE-BERT A.

NOTARIO PUBLICO

AVENIDA BERNARDO O'HIGGINS 1360

FONO: 8151285 - FAX: 8380804

TALAGANTE

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

REDUCCION

ESTATUTOS DE LA CORPORACION CULTURAL

SAN FRANCISCO DE EL MONTE

REPERTORIO Nº 1508-2005

TALAGANTE, 09 de Noviembre de 2005.-

MARIA EUGENIA LE-BERT ACHERITOGARAY

NOTARIO

R.U.T.: 4.943.896-6

Av. Bdo. O'Higgins N° 1360

Fono: 815 1285 - Fax: 838 0804

Comuna Talagante

CUATRO MIL CUARENTA Y SIETE



En Talagante, República de Chile a nueve de Noviembre - - - -
de dos mil cinco, ante mí **MARIA EUGENIA LE-BERT ACHERITOGARAY**,
chilena, abogado, Notario Público Titular de Talagante, domiciliada en
Avenida Bernardo O'Higgins número mil trescientos sesenta de esta
ciudad, comparece: Don **CARLO ALEJANDRO NICANOR GUTIERREZ
ARAVENA**, chileno, soltero, abogado, cédula de identidad nacional
número doce millones ochocientos cincuenta y dos mil setecientos
cincuenta y ocho guión tres, domiciliado en Ramón Ramírez número mil
ciento cuarenta y cinco, Talagante, mayor de edad que acredita su
identidad con la cédula mencionada y expone: Que viene en solicitar la
reducción a escritura pública de los **ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN
CULTURAL SAN FRANCISCO DE EL MONTE**, los cuales copio: "En El
Monte, República de Chile a sábado diez de septiembre de dos mil cinco,
siendo las once horas treinta minutos, se lleva a efecto una asamblea en
el domicilio ubicado en calle Benavente número ciento cuarenta y ocho,
con la asistencia de las personas que se individualizan y firman al final de
la presente acta, quienes manifiestan que se han reunido con el objeto de
adoptar los acuerdos necesarios para constituir una corporación de
Derecho Privado, sin fines de lucro, denominada "**Corporación Cultural
San Francisco de El Monte**". Preside la reunión doña Matilde Marambio
Reyes, y actúa como secretaria doña Dennise Valeria Céspedes
Marambio. Después de un amplio debate, los asistentes acuerdan por
unanimidad constituir la referida corporación cultural, adoptándose,
además, los siguientes acuerdos: **PRIMERO:** Aprobar los estatutos por los
cuales se registrará la Corporación, los que son leídos en presencia de los
asistentes y cuyo texto fiel se transcribe a continuación. **TITULO I. Del
nombre, domicilio, objeto, duración y número de afiliados. Artículo
Primero:** Constituyese una Corporación de Derecho Privado, sin fines de
lucro, que se denominará "**Corporación Cultural San Francisco de El
Monte**", que también podrá usar el nombre de "**Corporación San
Francisco de El Monte**". La Corporación se registrará por las normas del
Título treinta y tres, del Libro Primero del Código Civil, por el Reglamento
sobre Concesión de Personalidad Jurídica del Ministerio de Justicia o por
la disposición Reglamentaria que lo reemplace, por las normas
establecidas en el artículo quinto y Título VI, párrafo primero, de la Ley

p. 1508-2005

Orgánica Constitucional de Municipalidades, y por los presentes estatutos.

Artículo segundo: El domicilio de la Corporación será la comuna de El Monte, Provincia de Talagante, Región Metropolitana, sin perjuicio de desarrollar sus actividades en otros puntos del país. **Artículo tercero:** La Corporación no persigue ni se propone fines sindicales o de lucro, ni aquellos de las entidades que deban regirse por un estatuto legal propio. Estará prohibida toda acción de carácter político partidista. **Artículo cuarto:** La Corporación tendrá como finalidad u objeto la promoción del desarrollo cultural y social en los siguientes ámbitos: Rescate, investigación, exhibición, conservación y difusión del patrimonio cultural, social, económico, educativo. Para tales efectos, podrá diseñar, ejecutar y administrar proyectos de desarrollo en las áreas mencionadas. Para la consecución de estos objetivos, y sin que esta enumeración sea taxativa, la Corporación podrá: Uno. Crear y administrar medios de comunicación social, centros de desarrollo artesanal, centros de estudios e investigación, centros gastronómicos y de comida típica o autóctona, museos, galerías de arte, salas de exposiciones, bibliotecas, centros de documentación y bases de datos; Dos. Realizar encuentros, seminarios, simposios, cursos y eventos; ferias temáticas relativas al objeto y finalidades perseguidas por la Corporación; Tres. Editar, imprimir y distribuir folletos, boletines, revistas, periódicos, libros, sitios web y en general, producir, administrar y hacer uso de todo tipo de materiales, TIC o tecnologías de información y comunicación, softwares, materiales didácticos, medios audiovisuales, multimediales y comunicacionales tales como: radio y televisión. Cuatro. Otorgar atención profesional especializada; mediante capacitaciones y asesorías; Cinco. Postular a financiamiento para sus proyectos, mediante la recepción de donaciones, la participación dentro de licitaciones públicas y privadas y la postulación a fondos de financiamiento concursables, tanto en Chile como en el extranjero. Seis. Promover el rescate del patrimonio cultural y la identidad local; Siete. Asociarse en forma transitoria o permanente con otras instituciones nacionales, internacionales o extranjeras que persigan fines análogos; Ocho. Canalizar la participación de los grupos y las personas hacia la realización de acciones en beneficio del desarrollo cultural, productivo, social, económico y educativo de la comunidad. Nueve. Crear mecanismos de acción y participación

MARIA EUGENIA LE-BERT ACHERITOGARAY

NOTARIO

R.U.T.: 4.943.896-6

Av. Bdo. O'Higgins N° 1360

Fono: 815 1285 - Fax: 838 0804

Comuna Talagante

CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO



ciudadana para colaborar en el diseño y ejecución de las políticas culturales de la comunidad local, regional y nacional. Diez. Promover el sentido de comunidad y solidaridad entre sus socios a través de la realización de acciones de bien común. Once. Propender al desarrollo de sus asociados y, para este efecto, colaborar con las autoridades del Estado, de las Municipalidades u otros Organismos Estatales, Gubernamentales, Internacionales o privados sin fines de lucro. Doce. Suscribir convenios y protocolos de colaboración con instituciones públicas y privadas tendientes a materializar proyectos de interés cultural y social. **Artículo quinto:** La duración de la Corporación será indefinida, a contar de la fecha de la autorización legal de existencia. El número de sus socios activos no podrá exceder de cincuenta. **TITULO II. De los socios.** **Artículo sexto:** Podrá ser socio de la Corporación toda persona sin limitación alguna de sexo, nacionalidad o condición. **Artículo séptimo:** Habrá cuatro clases de socios: activos, honorarios, por derecho propio y colaboradores. Uno.- Socio activo: Es aquella persona natural que tiene la plenitud de los derechos y obligaciones que se establecen en estos estatutos. Su número no podrá exceder de cincuenta socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo décimo séptimo, letra f). Para ser socio activo se requiere: a) Tener más de dieciocho años de edad; b) Ser profesional, técnico y/o especialista en las áreas cultural, económica, social, educativa o poseer conocimientos en las áreas a que se refiere el artículo cuarto de los presentes estatutos. c) En casos calificados de conveniencia institucional, el Directorio podrá, por la unanimidad de sus miembros, aceptar el ingreso como socio activo, de una persona que no reuniendo los requisitos señalados en la letra b) precedente, posea una experiencia validada por la comunidad, en las materias a que se refiere el artículo cuarto ya mencionado. Dos.- Socio Honorario: Es aquella persona natural o jurídica que por su actuación destacada al servicio de los intereses de la Corporación, o de los objetivos que ella persigue, haya obtenido esa distinción, en virtud de acuerdo de asamblea general de socios. Este socio no tendrá obligación alguna para con la corporación y solo tendrá derecho a voz en las asambleas generales, a ser informado periódicamente de la marcha de la institución, y a asistir a los actos públicos de ella. Las personas jurídicas harán uso de sus derechos, por intermedio de su

representante legal, o apoderado. Tres.- Socio por derecho propio: Pasará a ser socio de la Corporación, con la plenitud de derechos que confieren los presentes estatutos, el alcalde en ejercicio de la Ilustre Municipalidad de El Monte. Cuatro.- Socios Colaboradores: Adquirirán la calidad de socios colaboradores, todas aquellas personas que se inscriban en un registro de socios colaboradores especialmente abierto para dicho evento. La incorporación se materializará mediante la inscripción y pago de una cuota de incorporación cuyo monto será regulado por el directorio por acuerdo unánime de sus miembros en ejercicio, en sesión especialmente convocada para tales efectos. Los socios cooperadores no gozaran en plenitud los derechos y obligaciones que se establecen en estos estatutos para los socios activos, sin perjuicio de los beneficios que establezca a su favor la Corporación para asistir a eventos y actividades organizadas por ella. **Artículo octavo:** La calidad de socio activo se adquiere: a) Por suscripción del acta o escritura de constitución de la Corporación, o b) Por la aceptación por el Directorio de la solicitud de ingreso, debidamente patrocinada por un socio activo, en la cual se manifieste plena conformidad con los fines de la Institución, y se comprometa el solicitante a cumplir fielmente los Estatutos, los reglamentos y acuerdos del Directorio y de las Asambleas Generales de Socios. El Directorio deberá pronunciarse sobre la solicitud de ingreso, en la primera sesión que celebre después de presentada. **Artículo noveno:** Los socios activos tienen las siguientes obligaciones: a) Servir con eficiencia y dedicación los cargos para los cuales sean designados y las tareas que se les encomiende; b) Asistir a las reuniones a que fueren legalmente convocados; c) Cumplir oportunamente con sus obligaciones pecuniarias para con la Corporación; d) Cumplir las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos de la Corporación, y acatar los acuerdos de las Asambleas Generales y del Directorio. **Artículo décimo:** Los socios activos tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Elegir y ser elegidos para servir los cargos directivos de la Corporación; b) Presentar cualquier proyecto o proposición a estudio del Directorio, el que decidirá su rechazo o inclusión en la Tabla de una Asamblea General. Si el proyecto fuera patrocinado por el diez por ciento o más de los socios activos con treinta días de anticipación, a lo menos, a la celebración de la Asamblea General, deberá ser tratado en ésta, a menos que la materia sea

MARIA EUGENIA LE-BERT ACHERITOGARAY

NOTARIO

R.U.T.: 4.943.896-6

Av. Bdo. O'Higgins N° 1360

Fono: 815 1285 - Fax: 838 0804

Comuna Talagante

CUATRO MIL CUARENTA Y NUEVE



de aquellas estipulada en el artículo dieciséis de estos Estatutos, en cuyo caso deberá citarse para una asamblea General Extraordinaria a celebrarse dentro del plazo de veinte días contados desde la presentación hecha al directorio. C) Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales. **Artículo décimo primero:** Quedarán suspendidos en todos sus derechos en la Corporación: Los socios que se atrasen por más de noventa días en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con la Corporación. Comprobado el atraso, el Directorio declarará la suspensión sin más trámite. Esta suspensión cesará de inmediato una vez cumplida la obligación morosa que le dio origen. a) Los socios que injustificadamente no cumplan con las obligaciones contempladas en las letras a), b) y d) del artículo noveno. La suspensión la declarará el Directorio hasta por dos meses; para el caso de la letra b), esta suspensión se aplicará por tres inasistencias injustificadas, dentro de un año calendario. En todos los casos contemplados en este artículo, el Tribunal de disciplina de que trata el título VIII de los presentes estatutos, podrá determinar los derechos específicos respecto de los cuales queda suspendido. Por su parte, el Directorio informará a la más próxima Asamblea General que se realice cuáles socios se encuentran suspendidos. **Artículo décimo segundo:** La calidad de socios se pierde: a) Por renuncia escrita presentada al directorio; b) Por fallecimiento del socio; c) Por expulsión, basada en las siguientes causales: Uno. Por el incumplimiento de sus obligaciones pecuniarias, durante seis meses consecutivos, sea cuotas ordinarias o extraordinarias. Dos. Por causar grave daño, de palabra, por escrito o con obras a los intereses de la Corporación, así como por malversar o hacer un uso indebido del patrimonio perteneciente a la corporación o de los bienes que ésta tenga bajo su responsabilidad a cualquier título. El daño debe haber sido comprobado por medios incuestionables. Tres. Por haber sufrido tres suspensiones en sus derechos, en conformidad a los dispuesto en el artículo décimo primero de estos estatutos, dentro del plazo de dos años contado desde la primera suspensión. Cuatro. Inasistencia injustificada a dos asambleas ordinarias o extraordinarias. Cinco. Por condena como autor de crimen o simple delito que merezca pena afflictiva. La expulsión será decretada por el tribunal de disciplina, mediante acuerdo de los dos

tercios de sus miembros en ejercicio. De dicha medida, el interesado podrá apelar dentro del plazo de treinta días contados desde la respectiva notificación, mediante carta certificada, ante la asamblea general, la que resolverá en definitiva. Tratándose de socios honorarios, se pierde la calidad de tal, por acuerdo de Asamblea General, por motivos y graves y fundados. **Artículo décimo tercero:** El Tribunal de Disciplina de que trata el título VII de estos estatutos, podrá sancionar a los socios activos, por las faltas y transgresiones que cometan, solo con alguna de las siguientes medidas disciplinarias: a) Amonestación Verbal; b) Amonestación por escrito; c) Suspensión en conformidad a lo dispuesto por el artículo undécimo de estos Estatutos; d) Expulsión, conforme lo dispone el artículo precedente. **Décimo cuarto:** El Directorio deberá pronunciarse sobre las solicitudes de ingreso en la primera sesión que celebre después de presentadas éstas. En ningún caso podrán transcurrir más de treinta días desde la presentación, sin que el directorio conozca de ellas y resuelva. Las solicitudes de ingreso presentadas con diez días de anticipación a la fecha de celebración de una Asamblea General en que deban realizarse elecciones, deberán ser conocidas por el directorio antes de dicha asamblea. Las renunciaciones para que sean válidas deberán ser por escrito, y la firma ratificada ante el secretario del Directorio, o venir autorizada ante notario público. Cumplidos estos requisitos formales, tendrá la renuncia plena vigencia, no siendo necesaria la aprobación del Directorio o por la Asamblea. El Socio que por cualquier causa dejare de pertenecer a la Corporación, deberá cumplir con las obligaciones pecuniarias que hubiere contraído con ella. **TITULO III. De las Asambleas Generales. Artículo décimo quinto:** La Asamblea General es el órgano colectivo principal de la Corporación e integra el conjunto de sus socios activos. Sus acuerdos obligan a los socios presentes y ausentes, siempre que hubieren sido tomados en la forma establecida por los estatutos y no fueren contrarios a las Leyes y Reglamentos. Habrá Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. En el mes de Marzo de cada año se celebrará la Asamblea General Ordinaria. En ella el Directorio presentará el balance, inventario y memoria del ejercicio anterior, y se procederá a las elecciones determinadas por los estatutos, cuando corresponda. El Directorio, con acuerdo de la asamblea, podrá establecer que el acto electoral se

MARIA EUGENIA LE-BERT ACHERITOGARAY

NOTARIO

R.U.T.: 4.943.896-6

Av. Bdo. O'Higgins N° 1360

Fono: 815 1285 - Fax: 838 0804

Comuna Talagante

CUATRO MIL CINCUENTA



celebre en otro día, hora y lugar, que no podrá exceder en noventa días a la fecha original cuando razones de conveniencia institucional así lo indiquen. En dicho caso, se cumplirá con lo dispuesto en el artículo décimo séptimo y décimo octavo de estos estatutos. En las Asambleas Generales Ordinarias se fijará la cuota ordinaria, extraordinaria y de incorporación, conforme a lo señalado en los artículos cuadragésimo quinto y siguientes de estos estatutos. En la Asamblea General Ordinaria podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses sociales, a excepción de los que corresponda exclusivamente a las Asambleas Extraordinarias. Si por cualquier causa no se celebre una Asamblea General Ordinaria en el tiempo estipulado, la Asamblea que se cite posteriormente y que tenga por objeto conocer de las mismas materias, tendrá, en todo caso, el carácter de Asamblea General Ordinaria. **Artículo décimo sexto:** Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cada vez que el Directorio acuerde convocar a ellas, por estimarlas necesarias para la marcha de la institución, o cada vez que lo soliciten al Presidente del Directorio, por escrito, un tercio a lo menos de los socios activos, indicando el objeto de la reunión. En las Asambleas Extraordinarias únicamente podrán tratarse las materias indicadas en a convocatoria. Cualquier otro acuerdo que se tome sobre otras materias será nulo y de ningún valor. **Artículo décimo séptimo:** Corresponde exclusivamente a la Asamblea General Extraordinaria tratar de las siguientes materias: a) De la reforma de los Estatutos de la Corporación y aprobación de sus Reglamentos; b) De la disolución de la Corporación; c) De las reclamaciones contra los Directores, de los miembros de la comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina, para hacer efectivas las responsabilidades que les corresponda, por trasgresión grave a la Ley, a los Estatutos y al Reglamento, mediante la suspensión o destitución, si los cargos fueren comprobados; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y criminales que correspondan; d) De la Asociación de la Corporación con otras instituciones similares; e) De la compra, venta, hipoteca, permuta, cesión, transferencia de bienes raíces, de la constitución de servidumbres y prohibiciones de gravar y de enajenar y del arrendamiento de inmuebles por un plazo superior a tres años. f) Los acuerdos a que se refieren las letras a), b), d) y e) deberán reducirse a escritura pública, que suscribirá

en representación de la Corporación, el presidente conjuntamente con las personas que la Asamblea General Extraordinaria designe. g) Ampliar el número de socios activos. **Artículo décimo octavo:** Las citaciones a las Asambleas Generales se harán por medio de un aviso que deberá publicarse por una vez, con cinco días de anticipación a lo menos, y con no mas de veinte, al día fijado para la Asamblea, en un diario de la ciudad o de la capital de la provincia si en aquél no lo hubiere. En dicha publicación deberá indicarse el día, hora, lugar y objeto de la reunión. No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera. La citación deberá despacharse por el Secretario, en conformidad a lo dispuesto en los artículos trigésimo primero, letra c) y trigésimo séptimo, letra b). **Artículo décimo noveno:** Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurriere, a lo menos, la mitad más uno de sus socios activos. Si no se reuniere este quórum, se dejará constancia de este hecho en el acta y deberá disponerse una nueva citación para día diferente, dentro de los treinta días siguientes al de la primera citación, en cuyo caso la Asamblea se realizará con los socios que asistan. **Artículo vigésimo:** Los Acuerdos en las Asambleas Generales se tomarán por mayoría absoluta de los socios activos presentes, salvo en los casos en que la ley o los Estatutos hayan fijado una mayoría especial. **Artículo vigésimo primero** Cada socio tendrá derecho a un voto y no existirá voto por poder o delegado. **Artículo vigésimo segundo:** De las deliberaciones y acuerdos adoptados deberá dejarse constancia en un libro especial de actas, que será llevado por el secretario. Las actas serán firmadas por el Presidente, por el Secretario o por quienes hagan sus veces y, además, por los asistentes o por tres de ellos que designe cada Asamblea. En dichas actas podrán los socios asistentes a la Asamblea estampar reclamaciones convenientes a sus derechos por vicios de procedimientos relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma. **Artículo vigésimo tercero:** Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Corporación y actuará como Secretario el que lo sea del Directorio, o las personas que hagan sus veces. Si faltare el Presidente presidirá la Asamblea el Vicepresidente y, en el caso de faltar ambos, el Director u otra persona que la propia Asamblea designe para

MARIA EUGENIA LE-BERT ACHERITOGARAY

NOTARIO

R.U.T.: 4.943.896-6

Av. Bdo. O'Higgins N° 1360

Fono: 815 1285 - Fax: 838 0804

Comuna Talagante

CUATRO MIL CINCUENTA Y UNO



este efecto. **TITULO IV. Del Directorio. Artículo vigésimo cuarto:** La institución será dirigida y administrada, en conformidad a los Estatutos y a los acuerdos de las Asambleas Generales, por un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Director. El Directorio durará dos años en sus funciones pudiendo sus miembros ser reelegidos en periodos sucesivos. Existirán, además, tres miembros elegidos en calidad de suplentes en la misma asamblea y bajo la misma modalidad conforme a la cual se eligen a los miembros titulares del directorio. Los miembros suplentes ocuparan el cargo mientras dure la imposibilidad temporal del miembro titular de acuerdo a lo expresado en el artículo vigésimo séptimo de los presentes estatutos, conforme a un orden de precedencia que se fijará por el directorio en virtud de la cantidad de votos obtenidos por los miembros suplentes. En caso de empate, dirimirá, estableciendo dicho orden de precedencia, por mayoría simple de sus miembros titulares, el directorio en su primera sesión constitutiva. El Directorio de la Corporación será presidido por el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de El Monte. Los miembros del Directorio desempeñarán sus funciones en forma totalmente gratuita. **Artículo vigésimo quinto:** El Directorio de la Corporación, la Comisión Revisora de Cuentas y el Tribunal de Disciplina se elegirán en Asamblea General Ordinaria de socios, de acuerdo a las siguientes normas: Las elecciones se realizarán cada dos años. En ella cada socio sufragará en forma libre y secreta en un solo acto, teniendo derecho a marcar tantas preferencias como candidatos haya por elegir. No pudiendo acumular preferencias en un candidato, ni repetir un nombre. Se proclamaran elegidos los candidatos que en una misma y única elección resulten con el mayor número de votos, hasta completar el número de miembros del Directorio que deban elegirse. Es incompatible el cargo de Director con el de miembro de la Comisión Revisora de Cuentas, del Tribunal de Disciplina y del Consejo Técnico Asesor. No completándose el número necesario de Directores, de miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, del Tribunal de Disciplina y del Comité Técnico Asesor, o existiendo empate entre dos o más candidatos que ocupen el último lugar entre las más altas mayorías respectivas, se estará en primer lugar a la antigüedad de los postulantes como socios de la Corporación. Si el empate se produjere entre socios de

la misma antigüedad, se estará al orden alfabético de sus apellidos. Habrá una comisión de elecciones la que deberá estar integrada por tres socios activos que no sean candidatos, debiendo elegir entre uno de ellos un Presidente de Comisión, quien dirimirá los empates que puedan producirse, con motivo de adoptar ésta un acuerdo o resolución. Dicha comisión se constituirá en la Asamblea General en que corresponda celebrar las elecciones. El recuento de votos será público. El Directorio elegido deberá asumir de inmediato sus funciones, sin perjuicio de las rendiciones de cuentas y la entrega de documentos que deba realizarse con posterioridad, para lo cual, deberá, en ese acto fijarse una fecha. El Consejo Técnico Asesor se regirá de acuerdo a las normas especiales contempladas en el título XI de estos estatutos, y en forma supletoria por lo dispuesto en éste artículo. **Artículo vigésimo sexto:** Los cargos de Directores de la Corporación serán incompatibles entre sí, con los siguientes cargos o funciones: Uno. Personas naturales que presten servicios a honorarios, a contrata o en calidad de Funcionarios de la Planta del Municipio de la comuna de El Monte, con la excepción de el Alcalde en ejercicio. Dos. Directores de otra corporación de derecho privado sin fines de lucro; Asimismo, y por disposición estatutaria expresa, no podrán ser Directores las personas que hayan sido condenadas por crimen o simple delito dentro de los quince años anteriores a la fecha en que se pretenda designarlos. **Artículo vigésimo séptimo:** En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad de un Director para el desempeño de su cargo, el Directorio nombrará un reemplazante de entre los miembros suplentes de acuerdo al orden de precedencia establecido en el artículo vigésimo cuarto de estos estatutos, y durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar su período al Director reemplazado. **Artículo vigésimo octavo:** Si quedare vacante en forma transitoria el cargo de alcalde de la Ilustre Municipalidad de El Monte, y consecuentemente el de Presidente de la Corporación, o en caso de que la vacancia fuese definitiva, ya sea por imposibilidad que dure más de dos meses, fallecimiento o renuncia indeclinable de dicho alcalde, el cargo de presidente de la Corporación será ocupado por el subrogante o suplente legal que ocupe el cargo de alcalde de la Ilustre Municipalidad de El Monte, hasta que asuma en propiedad el alcalde de dicha comuna, en

MARIA EUGENIA LE-BERT ACHERITOGARAY

NOTARIO

R.U.T.: 4.943.896-6

Av. Bdo. O'Higgins N° 1360

Fono: 815 1285 - Fax: 838 0804

Comuna Talagante

CUATRO MIL CINCUENTA



4052

M.

conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades. **Artículo vigésimo noveno:** El Directorio deberá, en la primera sesión, designar por lo menos Vicepresidente, secretario, Tesorero y un Director de entre sus miembros. El presidente del Directorio lo será también de la Corporación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones a que los Estatutos señalen. **Artículo trigésimo:** Podrá ser elegido miembro del Directorio, cualquier socio activo, siempre que al momento de la elección no se encuentre suspendido en sus derechos, conforme a lo dispuesto en el artículo diez. Los directores durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos. **Artículo trigésimo primero:** Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Dirigir la Corporación y velar porque se cumplan sus Estatutos y las finalidades perseguidas por la Corporación; b) Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos; c) Citar a Asambleas Generales de Socios, tanto ordinarias como extraordinarias, en la forma y época que señalen estos Estatutos; d) Redactar los reglamentos que se estimen necesarios para el mejor funcionamiento de la Corporación y de los diversos departamentos que se creen para el cumplimiento de sus fines y someter dichos reglamentos a la aprobación de la Asamblea General; e) Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales; f) Rendir cuenta, en la Asamblea General ordinaria del año, tanto de la marcha de la Institución, como de la inversión de sus fondos, mediante una memoria, balance e inventarios que en esa ocasión se someterá a la aprobación de los socios. g) Asistir a las reuniones del Directorio. h) Insistir en la presentación de proyectos por parte de la corporación o sometidos a su consideración, mediante el acuerdo unánime de sus miembros en ejercicio, en conformidad a lo dispuesto en el artículo quincuagésimo primero de los presentes estatutos. i) Aprobar o rechazar el veto presentado por el presidente de la Corporación y/o las modificaciones introducidas al proyecto, mediante voto conforme de la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio, en conformidad con lo dispuesto en el artículo trigésimo sexto, letra g) de los presentes estatutos. j) Emitir un pronunciamiento e introducir modificaciones, en conjunto con el Comité Técnico Asesor, respecto de los proyectos vetados por el Presidente de la Corporación. k) Informar a la Asamblea General Ordinaria de las insistencias efectuadas ante objeciones u observaciones presentadas por

el Consejo Técnico Asesor. Asimismo, serán causales de cesación del cargo de Director, las siguientes: Uno. La inasistencia injustificada a dos reuniones consecutivas de directorio. Dos.- Uso indebido del cargo, nombre y patrimonio de la Corporación. **Artículo trigésimo segundo:**

Como administrador de los bienes sociales, el Directorio está facultado para adquirir muebles y valores mobiliarios; para dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes. Por Acuerdo de la Asamblea general, podrá comprar bienes raíces para la Corporación y vender, hipotecar, gravar y enajenar los bienes raíces de ella; podrá por sí mismo aceptar cauciones hipotecarias y prendarias y alzar dichas cauciones; otorgar cancelaciones y recibos; abrir cuentas de ahorro y cuentas corrientes de depósitos o de crédito en el Banco del estado, Bancos Comerciales y otras instituciones de crédito; contratar créditos con fines sociales y de adelanto.

Artículo trigésimo tercero Acordado por el directorio cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en los dos artículos precedentes, lo llevará a cabo el Presidente o quien lo subrogue en el cargo, conjuntamente con el Tesorero u otro director, si aquel no puede concurrir. Ambos deberán ceñirse fielmente a los términos del acuerdo del Directorio o Asamblea, en su caso. **Artículo trigésimo cuarto:** El Directorio deberá sesionar, por lo menos una vez al mes. El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán con la mayoría absoluta de los asistentes, decidiendo en caso de empate el voto del que preside. **Artículo trigésimo quinto:** De las deliberaciones y acuerdos del directorio se dejará constancia en un libro especial de actas, que será firmado por todos los Directores que hubieren concurrido a la sesión. El director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el Acta.

TITULO V. Del Presidente. Artículo trigésimo sexto: Corresponde especialmente al Presidente de la Corporación: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación; b) Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales de Socios; c) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de socios, cuando corresponda de acuerdo con los Estatutos; d) Ejecutar los acuerdos del directorio, sin perjuicio de las funciones que los Estatutos encomienden al Secretario, Tesorero y otros funcionarios que designe el Directorio; e) Organizar los trabajos del

MARIA EUGENIA LE-BERT ACHERITOGARAY

NOTARIO

R.U.T.: 4.943.896-6

Av. Bdo. O'Higgins N° 1360

Fono: 815 1285 - Fax: 838 0804

Comuna Talagante

CUATRO MIL CINCUENTA Y TRES 4053



Handwritten signature or initials.

Directorio y proponer el plan general de actividades de la Corporación, estando facultado para establecer prioridades en su ejecución; f) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y acuerdos de la Corporación; g) Vetar o impugnar aquellos proyectos que atenten en contra de las finalidades u objetivos perseguidos por la Ilustre Municipalidad de El Monte. Vetado un proyecto, se suspenderá su presentación, aprobación o ejecución, debiendo ser revisado por el Directorio y el Comité Técnico Asesor, en reunión citada especialmente para tales efectos. En dicha instancia, el directorio y el comité técnico asesor deberán emitir un pronunciamiento respecto del veto presentado, pudiendo en ese mismo acto, introducir las modificaciones al proyecto que se estimen pertinentes a objeto de subsanar aquellas partes que hayan sido vetadas. Posteriormente, el directorio deberá aprobar o rechazar el veto y/o las modificaciones introducidas al proyecto, mediante voto conforme de la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio. En caso de no alcanzar acuerdo respecto del veto y/o las modificaciones introducidas al proyecto impugnado, éste no podrá ser aprobado, ejecutado ni presentado dentro de un año, a contar de la fecha en que quede constancia en actas del veto. a) Nombrar las comisiones de trabajo que estime conveniente; b) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Corporación; c) Dar cuenta anualmente, en la Asamblea General Ordinaria de Socios, en nombre del Directorio, de la marcha de la Institución y del estado financiero de la misma; d) Las demás atribuciones que determinen estos Estatutos y los Reglamentos. **TITULO VI. Del Secretario y Tesorero. Artículo trigésimo séptimo:** Los deberes del secretario serán los siguientes: a) Llevar el Libro de Actas del Directorio y el de Asambleas de Socios y el Libro de Registro de Socios; b) Despachar las citaciones a Asambleas de Socios, ordinarias y extraordinarias y publicar el aviso a que se refiere el artículo veintidós. c) Formar la Tabla de Sesiones de Directorio y Asambleas Generales, de acuerdo con el Presidente; d) Autorizar con su firma la correspondencia y documentación de la Corporación, con excepción de aquella que corresponde al Presidente y recibir y despachar la correspondencia en general; e) Autorizar con su firma las copias de las Actas que solicite algún miembro de la Corporación; f) En general, cumplir con todas las tareas que le encomiende el Directorio, el Presidente, los

Estatutos y los Reglamentos, relacionadas con sus funciones. **Artículo trigésimo octavo:** Las funciones del Tesorero serán las siguientes: a) Cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias otorgando recibos por las cantidades correspondientes; b) Llevar un registro de las entradas y gastos de la Corporación; c) Mantener al día la documentación mercantil de la Institución, especialmente el archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos y egresos; d) Preparar el Balance que el Directorio deberá proponer anualmente a la Asamblea General; e) Mantener al día un inventario de todos los bienes de la Institución; y f) En general, cumplir con todas las tareas que le encomiende el Directorio, el Presidente, los Estatutos y los Reglamentos. g) Proponer la contratación de un contador auditor, ingeniero comercial u otro profesional del área financiera para llevar el manejo contable y financiero de la Corporación. h) En caso que el Directorio acordare la contratación de un contador auditor o ingeniero comercial u otro profesional del área financiera, deberá ejercer la debida fiscalización respecto del profesional.

TITULO VII. Del Tribunal de Disciplina. Artículo trigésimo noveno: Habrá un tribunal de disciplina, compuesto de tres miembros, elegidos cada dos años en la Asamblea General Ordinaria Anual en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo vigésimo quinto. Los miembros de dicho tribunal durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. **Artículo cuadragésimo:** El Tribunal de Disciplina se constituirá dentro de los treinta días siguientes a su elección, procediendo a designar, de entre sus miembros, un Presidente y un secretario. Deberá funcionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se tomarán por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del que preside. Todos los acuerdos del tribunal deberán constar por escrito y lo suscribirán todos los miembros asistentes a la respectiva reunión. **Artículo cuadragésimo primero:** En caso de ausencia, fallecimiento, renuncia o imposibilidad de alguno de los miembros del Tribunal de Disciplina para el desempeño de sus cargo, el directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones solo el tiempo que faltare para completar su periodo al miembro del Tribunal reemplazado, el cual deberá tener la calidad de ~~socio activo de la Corporación~~. El tiempo de la ausencia o imposibilidad será de tres meses contados desde la primera reunión a la

MARIA EUGENIA LE-BERT ACHERITOGARAY

NOTARIO

R.U.T.: 4.943.896-6

Av. Bdo. O'Higgins N° 1360

Fono: 815 1285 - Fax: 838 0804

Comuna Talagante

CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO



que el integrante del Tribunal no concurriera. **Artículo cuadragésimo segundo:** En el cumplimiento de sus funciones el Tribunal de Disciplina estará facultado para aplicar solo las sanciones que establece el artículo décimo tercero en la forma que señala dicho artículo. **TITULO VIII. De la Comisión Revisora de Cuentas. Artículo cuadragésimo tercero:** En la Asamblea General Ordinaria de cada año los socios designarán una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por tres socios, cuyas obligaciones y atribuciones serán las siguientes: a) Revisar trimestralmente los libros de contabilidad y los comprobantes de ingreso que el Tesorero debe exhibirle; b) Velar porque los socios se mantengan al día con los pagos de sus cuotas y representar al Tesorero cuando algún socio se encuentre atrasado, a fin de que éste investigue la causa y se preocupe que se ponga al día con sus pagos. c) Informar, en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, sobre la marcha de la Tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare para que se adopten de inmediato las medidas que corresponden para evitar daños a la Institución; d) Elevar a la Asamblea Ordinaria Anual, un informe escrito sobre las finanzas de la Institución, sobre la forma que se ha llevado la Tesorería durante el año y sobre el balance que el Tesorero confeccione del ejercicio anual, recomendando a la Asamblea la aprobación o rechazo total del mismo; e) Comprobar la exactitud del inventario. **Artículo cuadragésimo cuarto:** La Comisión Revisora de Cuentas será presidida por el que obtenga el mayor número de sufragios y no podrá intervenir en los Actos administrativos del Directorio. En caso de vacancia del cargo de Presidente, será reemplazado por el socio que obtuvo la votación inmediatamente inferior a éste. Si se produjere la vacancia en los dos cargos de la Comisión Revisora de Cuentas, se llamará a nuevas elecciones para ocupar los puestos vacantes; si la vacancia fuere de un solo miembro, continuará con los que se encuentren en funciones con todas las atribuciones de la Comisión. **TITULO IX. Del Patrimonio. Artículo cuadragésimo quinto:** Para atender a sus fines, la Corporación dispondrá de las rentas que produzcan los bienes que posean y, además, de las cuotas ordinarias, extraordinarias y de las cuotas de incorporación que aporten sus socios y de las donaciones, herencias, legados, erogaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o

jurídicas, de las Municipalidades o del Estado y demás bienes que adquiera a cualquier título. **Artículo cuadragésimo sexto:** La cuota ordinaria mensual será determinada por la Asamblea General Ordinaria del año correspondiente a la propuesta del Directorio y no podrá ser inferior al cero coma ocho por ciento (0,8%) ni superior al uno por ciento (2%) de un ingreso mínimo mensual de un trabajador. Asimismo, la cuota de incorporación será determinada por la Asamblea General Ordinaria del año respectivo, a propuesta del Directorio, y no podrá ser inferior al cero coma ocho por ciento (0,8%) ni superior al cinco por ciento (5%) del ingreso mínimo ya mencionado. **Artículo cuadragésimo séptimo:** Las cuotas extraordinarias serán determinadas por una Asamblea General Extraordinaria, a propuesta del Directorio. Se procederá a fijar y exigir una cuota de esta naturaleza, cada vez que una Asamblea General lo acuerde, cuando las necesidades lo requieran. Estas cuotas no podrán ser de un valor inferior al cero coma ocho por ciento ni superior al diez por ciento (10%) del ingreso mínimo ya citado. **Artículo cuadragésimo octavo:** Corresponde al Directorio, dentro de sus facultades de administración, determinar la inversión de los fondos sociales, para el cumplimiento de sus fines. En todo caso, los fondos recaudados por concepto de cuotas extraordinarias, no podrán ser destinados a otro fin que el objeto para el cual fueron recaudados, a menos que una Asamblea General especialmente convocada para el efecto, resuelva darle otro destino. **Título X. Del Consejo Técnico Asesor. Artículo cuadragésimo noveno:** Existirá un Consejo Técnico Asesor de carácter eminentemente técnico, que también se podrá denominar El Consejo. Estará integrado por cinco profesionales que posean conocimientos y/o experiencia en alguna de las siguientes áreas: Elaboración, diseño, evaluación y ejecución de proyectos culturales y/o sociales, diseño de espacios arquitectónicos, manejo financiero y contable, derecho y legislación cultural, promoción del desarrollo cultural y social, rescate, investigación, exhibición, conservación y difusión del patrimonio cultural. **Artículo quincuagésimo:** Los Miembros del Consejo Técnico Asesor serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria, previa nómina, quina o cinquena propuesta por cualquiera de los socios activos y que cuente con el patrocinio de no menos del diez por ciento de los socios activos. Cada socio activo sólo podrá proponer y

MARIA EUGENIA LE-BERT ACHERITOGARAY

NOTARIO

R.U.T.: 4.943.896-6

Av. Bdo. O'Higgins N° 1360

Fono: 815 1285 - Fax: 838 0804

Comuna Talagante

CUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO



patrocinar una terna. Resultara electa la cinquena o quina que cuente con mayor número de votos de los socios activos presentes en la Asamblea. En caso de empate, dirimirá el directorio por acuerdo de mayoría simple de sus miembros en ejercicio. **Artículo quincuagésimo primero:** La labor del Consejo Técnico Asesor consistirá en asesorar al directorio en el análisis, elaboración, presentación, ejecución y evaluación de proyectos en que tenga interés la Corporación, así como respecto de cualquier iniciativa en que tenga participación o interés la Corporación, a cualquier titulo. Para dichos efectos, El Consejo contará con facultades para conocer, intervenir y participar en las reuniones del Directorio con derecho a voz, efectuar apreciaciones y emitir opiniones técnicas relativas a las materias y áreas indicadas en el artículo cuadragésimo noveno. Las opiniones e informes emitidos por El Consejo respecto de proyectos presentados por la Corporación o sometidos a consideración de la misma, tendrán el carácter vinculante y obligarán al Directorio a ajustar técnicamente las observaciones presentadas por El Consejo. El Directorio podrá insistir en la aprobación del proyecto presentado o sometidos a su consideración originalmente con el voto conforme y unánime de sus miembros en ejercicio. Asimismo, El Consejo deberá elaborar informes y dar cuenta al Directorio y a la Asamblea, de opiniones técnicas relativas a las materias que sean sometidas a su conocimiento o en que intervengan de acuerdo a las facultades conferidas en virtud del inciso anterior del presente artículo. También deberá concurrir a emitir un pronunciamiento e introducir modificaciones, en conjunto con el directorio, respecto de los proyectos vetados por el Presidente de la Corporación. **Título XI. De la modificación de los Estatutos y de la disolución y de la liquidación. Artículo quincuagésimo segundo:** La Corporación podrá modificar sus Estatutos por acuerdo de una Asamblea Extraordinaria, adoptado por los dos tercios de los socios presentes. La Asamblea deberá celebrarse con asistencia de un Notario u otro Ministro de Fe legalmente facultado, que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen estos Estatutos. **Artículo quincuagésimo tercero:** La Corporación podrá disolverse por un acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria, adoptado por los dos tercios de los socios presentes, con los mismos requisitos señalados en el artículo cuarenta y cinco. Acordada la

disolución, los bienes de la Corporación serán entregados a la Ilustre Municipalidad de El Monte, entidad que goza de personalidad jurídica.

Título XII. Disposiciones transitorias. **Artículo único: PRIMERO:** Nombrase para que constituyan el Directorio provisorio hasta la primera Asamblea Ordinaria de Socios a las siguientes personas: Francisco Javier Gómez Ramírez, cédula nacional de identidad número nueve millones seiscientos ochenta y siete mil seiscientos cincuenta y tres guión K, como Presidente; Carlo Alejandro Nicanor Gutiérrez Aravena, cédula nacional de identidad número doce millones ochocientos cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho guión tres, como Vicepresidente; Dense Valeria Céspedes Marambio, cédula nacional de identidad número quince millones trescientos treinta y seis mil doscientos cuarenta y siete guión cinco, como Secretaria; Manuel Ángel Pérez Pasten, cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos veintinueve mil ochocientos cincuenta y ocho guión dos, como Tesorero; María Nelly Arros Salinas, cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos sesenta y siete mil cuatrocientos veintiocho guión dos, como Directora. **SEGUNDO:** Facultase a don Carlo Alejandro Nicanor Gutiérrez Aravena, abogado, patente al día de la Ilustre Municipalidad de Talagante, cédula nacional de identidad número doce millones ochocientos cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho guión tres, domiciliado en calle Esmeralda número mil cuarenta y nueve, comuna de Talagante, para que proceda a protocolizar en una Notaría pública de esta ciudad el acta de la Asamblea y los estatutos aprobados. Se confiere poder amplio al abogado a don Carlo Alejandro Nicanor Gutiérrez Aravena, ya individualizado, patente al día número cero cero cero cuatro mil setecientos sesenta y cuatro de la Ilustre Municipalidad de Talagante, domiciliado en calle Esmeralda número mil cuarenta y nueve, comuna de Talagante, para que solicite a la autoridad competente la concesión de personalidad jurídica para esta Corporación y la aprobación de estos estatutos, facultándolo para aceptar las modificaciones que el Presidente de la República o los organismos correspondientes estime necesarias o convenientes introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Corporación, estando facultado para delegar este mandato por simple instrumento privado. Sin más que tratar se levantó la

MARIA EUGENIA LE-BERT ACHERITOGARAY

NOTARIO

R.U.T.: 4.943.896-6

Av. Bdo. O'Higgins N° 1360

Fono: 815 1285 - Fax: 838 0804

Comuna Talagante

CUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS



sesión siendo las doce horas y treinta minutos, y se procedió a suscribir la presente acta por todos los asistentes. Carlo Gutiérrez Aravena, doce millones ochocientos cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho guión tres. Hay firma. Vianka Hortuvia Atenas, doce millones ciento setenta y siete mil quinientos ocho guión cinco. Hay firma. Pablo González Cárcamo, cuatro millones ciento setenta y un mil cuatrocientos noventa y seis guión cuatro. Hay firma. Hugo Contreras Cruces, once millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos setenta guión siete. Hay firma. Juan Luis Tapia Abaceta, nueve millones setecientos cincuenta y tres mil ochocientos veintisiete guión uno. Hay firma. José Luis Ayala C., ocho millones seiscientos sesenta y ocho mil ciento cincuenta y cinco guión dos. Hay firma. Alfred Jüngen Pohl Rojas, trece millones ochocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y dos guión siete. Hay firma. Fabian Villavicencio Vargas, trece millones novecientos veinticinco mil setecientos diecinueve guión siete. Hay firma. Matilde Marambio Reyes, ocho millones ciento siete mil ciento ochenta y ocho guión ocho. Hay firma. María Nelly Arros S., ocho millones setecientos sesenta y siete mil cuatrocientos veintiocho guión dos. Hay firma. María Soledad Madariaga Cuneo, siete millones ochocientos noventa y cinco mil setecientos veinte guión cuatro. Hay firma. Rosa Carmen Alcalde García, cinco millones quinientos cuarenta y un mil setecientos cuarenta y siete guión cuatro. Hay firma. Manuel Angel Pérez Pasten, ocho millones setecientos veintinueve mil ochocientos cincuenta y ocho guión dos. Hay firma. Francisco Gómez Ramírez, nueve millones seiscientos ochenta y siete mil seiscientos cincuenta y tres guión K. Hay firma. Luis Céspedes Hinostroza, once millones novecientos noventa y cuatro mil ciento nueve guión uno. Hay firma. Carlos Barahona Díaz, siete millones ciento sesenta y cinco mil siete guión tres. Hay firma. Luis Varas Rojas, siete millones dieciocho mil cincuenta y uno guión cero. Hay firma. Fernando Madariaga Cuneo, siete millones cuatrocientos treinta y dos mil quinientos ochenta y cinco guión ocho. Hay firma. Dense Céspedes, quince millones trescientos treinta y seis mil doscientos cuarenta y siete guión cinco. Hay firma. Patricia Acevedo D., trece millones quinientos noventa y siete mil trescientos ochenta y seis guión seis. Hay firma. Ricardo Cornejo, catorce millones cuatrocientos noventa y seis mil setecientos treinta y cuatro guión ocho.

Hay firma. David Cornejo, catorce millones trescientos treinta y cinco mil trescientos treinta y ocho guión nueve. Hay firma. María Soledad Ponce Hernández, diez millones cuatrocientos cuarenta y siete mil cincuenta y cinco guión seis. Hay firma." CONFORME. CERTIFICO QUE LA PRESENTE ESCRITURA FUE INCLUIDA EN EL REPERTORIO BAJO EL NUMERO MIL QUINIENTOS OCHO - - - - - GUION DOS MIL CINCO. DOY FE.-

Derechos: Cincuenta mil pesos.

CARLO ALEJANDRO NICANOR GUTIERREZ ARAVENA
c.i. 12.852.758-3



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL.
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA.
TALAGANTE, 09 NOV. 2005



MARIA EUGENIA LE-BERT ACHERITOGARAY

NOTARIO

R.U.T.: 4.943.896-6

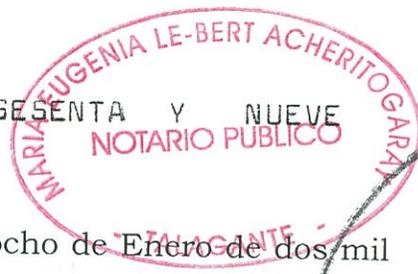
Av. Bdo. O'Higgins N° 1360

Fono: 815 1285

Comuna Talagante

CIENTO SESENTA Y NUEVE
NOTARIO PUBLICO

169



En Talagante, República de Chile, a dieciocho de Enero de dos mil diez, ante mí **MARIA EUGENIA LE-BERT ACHERITOGARAY**, chilena, Abogado, Notario Público Titular de esta Comuna, domiciliada en Avenida Bernardo O'Higgins número mil trescientos sesenta en Talagante, comparece: Don **CARLO ALEJANDRO NICANOR GUTIERREZ ARAVENA**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número doce millones ochocientos cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho guión tres, domiciliado en Balmaceda novecientos veintiuno, Comuna de Talagante, mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que viene en reducir a escritura pública el acta que es del siguiente tenor: "Diecisiete - doce - dos mil nueve. Asamblea Extraordinaria, de socios, hora de inicio diecinueve treinta hrs. Asistentes. Directorio. Pedro Mella. Tesorero. Patricio Rodríguez: Primer Director; María Inés Delgado: Secretario, Carlos Gutiérrez: Presidente. La Sra Matilde Marambio explica algunos puntos sobre el acta de la reunión anterior en atención a la presencia de nuevos socios en esta sesión. Se refiere al comodato gestionado por el Sr Osvaldo Aravena de una casa ubicada en Av. Independencia con Benavente que eventualmente sería la sede de la Corporación Cultural Sn Fco. De El Monte. Informa sobre la conversación sostenida con don Osvaldo Barrera y el abogado Sr Carlo Gutiérrez. El Sr Barrera acepta que la casa se entregue el treinta y uno de Enero del dos mil diez ya que esta sería arrendada por el alcalde Sr Juan Carlos Tello. Sobre la petición de apoyo de la Corporación, dirigida a los empresarios de la zona. La respuesta del Sr. Fco. Leyton es negativa y los restantes no responden aún. Informa sobre la reunión en el Ministerio de Justicia (Seremi), se comprometen a agilizar el trámite para poder gestionar proyectos en un plazo más corto. Sobre la mediación de la gobernadora ante el alcalde Tello para que este continuara subvencionando el arriendo de la sede de la Corporación hasta marzo de dos mil diez, informa que la respuesta es que el cortó definitivamente todo en la Corporación

Rep. 81-2010

Cultural y que arrendaría la casa para otros fines. La Directora ejecutiva presenta a los nuevos socios que se integran a la Corporación Cultural y asisten a esta reunión: Juan Pablo Gómez, Robinson Garrido, Rolando Orellana, Héctor de la Cuadra, Manuel Carrasco. Informe del abogado Carlo Gutiérrez: El acuerdo con el Sr. Osvaldo Barrera, propietario de la casa, sede de la Corporación Cultural accede a dar término al contrato de arriendo al treinta y un uno de Enero del dos mil diez. La Corporación puede funcionar en un domicilio particular, para lo cual se acepta la propuesta de don Carlos Olivares que ofrece su domicilio en Miguel Moreira número cero setenta y nueve, El Monte. **Modificación de los Estatutos de la Institución.** "En caso de ausencia del alcalde por cualquier otra causal de las contempladas en estos estatutos ya sea por renuncia u otra circunstancia excepcional no transitoria, el cargo de Presidente será proveído mediante elección en asamblea general extraordinaria de socios convocada especialmente al efecto. Pasará a ocupar el cargo de presidente de la Corporación el socio que obtenga la mayoría simple de votos emitidos por los socios asistentes a la asamblea de acuerdo a lo dispuesto en el artículo diecinueve de los estatutos mientras exista la vacancia del cargo de presidente, ocupará el cargo el director que corresponda de acuerdo al orden de precedencia establecida en los estatutos. La duración del periodo de presidente elegido extraordinariamente será de dos años y cesará en sus funciones por expiración de plazo. Asimismo, cesará en sus funciones en caso de que el alcalde de la comuna de El Monte, habiendo solicitado formalmente reasumir la presidencia de la Corporación, dicha solicitud sea aprobada por la asamblea citada especialmente al efecto por mayoría simple de socios asistentes.". Se acepta la proposición del abogado Sr Carlo Gutiérrez, insertándose el párrafo modificadorio. Tres) Proveer cargos del directorio año dos mil diez. Presidente: Carlo Gutiérrez; Vicepresidente: Carlos Olivares; Tesorero: Pedro Mella; secretaria: María Inés Delgado M. Primer

MARIA EUGENIA LE-BERT ACHERITOGARAY

NOTARIO CIENTO SETENTA

R.U.T.: 4.943.896-6

Av. Bdo. O'Higgins N° 1360

Fono: 815 1285

Comuna Talagante

director: Patricio Rodríguez; Segundo Director: Manuel Olivares;

Todos los cargos se eligen por unanimidad. Cuatro) Compañía de apoyo a la Corporación Cultural. Sn Fco. De El Monte. Se acuerda realizar una actividad artística el día treinta de enero para recaudar fondos de colaboración para la institución. Se solicitará apoyo a la Gobernadora y otras autoridades del ámbito cultural. Se proponen varios lugares posibles para el evento, se opta finalmente por el frontis del Supermercado, quedando la gestión de conseguir este espacio en manos del Sr Carlos Olivares. El Evento se realizaría en un horario para niños de once a trece hrs y para toda la familia de dieciocho a veintiuna hrs. Otras comisiones: a) Gestión con las empresas: Matilde Marambio, Héctor De La Cuadra, Manuel Carrasco, Carlo Gutiérrez, b) Difusión (perifoneo); c) gestión de los artistas. Robinson Garrido, María Inés Delgado; d) Animación: Rolando Orellana y Oscar Moya; e) Amplificación: (?) f) Recaudación: Pedro Mella y Jorge Muñoz, g) Inscripción de socios: Juan Pablo Gómez; h) Gestión con los talleres: Patricio Rodríguez, Soledad Ponce; i) Coordinación general del evento: Soledad Ponce; Cinco) Varios: Se acuerda enviar revisión de eventos en documento firmado por el directorio y entregado a los concejales. Se acuerda enviar carta aclaratoria del uso de los fondos de la Corporación a todas las organizaciones de la comuna. Se acuerda realizar una acción de arte en el local de la Corporación el veintidós de Enero a las veintiuna treinta hrs. La respuesta a las gestiones de cada comisión se entregarán a más tardar el doce de enero de dos mil diez. Se acuerda cancelar cuota de tres mil pesos para cancelar iluminación O. de teatro. Asistentes y ratifican acuerdos. Uno.- rolando Orellana, catorce millones quinientos veintiocho mil seiscientos setenta y cinco guión uno. Hay firma ilegible; Dos.- Juan Pablo Gómez, nueve millones seiscientos ochenta y siete mil cuatrocientos uno guión cuatro. Hay firma ilegible; Tres.- Marcelo Tarkosky, ocho millones seiscientos ochenta y nueve mil seiscientos noventa guión uno. Hay firma ilegible; Cuatro.- Manuel Carrasco,



18 ENE 2010

cinco millones doscientos veinticinco mil setenta y nueve guión K. Hay firma ilegible; Cinco.- Patricio Rodríguez, diez millones seiscientos treinta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve guión ocho. Hay firma ilegible; Seis.- Pedro Mella, ocho millones ochocientos cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y dos guión tres. Hay firma ilegible; Siete.- Jorge Muñoz, nueve millones cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos treinta y nueve guión uno. Hay firma ilegible; Ocho.- María Soledad Ponce, diez millones cuatrocientos cuarenta y siete mil cincuenta y cinco guión seis. Hay firma ilegible; Nueve.- Héctor De La Cuadra, nueve millones ciento sesenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y dos guión tres. Hay firma ilegible. Diez.- Robinson Garrido, trece millones cuatrocientos ochenta y nueve mil setecientos treinta y ocho guión cuatro. Hay firma ilegible; Once.- Carlos Gutiérrez, doce millones ochocientos cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho guión tres. Hay firma ilegible; Doce Carlos Olivares, seis millones ciento ochenta y ocho mil setecientos sesenta y seis guión cero. Hay firma ilegible; Trece.- Matilde Marambio, ocho millones ciento siete mil ciento ochenta y ocho guión ocho. Hay firma ilegible; Catorce.- María Inés Delgado, cuatro millones seiscientos sesenta y seis mil ochocientos guión seis. Hay firma ilegible; Quince.- Fernando Madariaga, siete millones cuatrocientos treinta y dos mil quinientos ochenta y cinco guión ocho. Hay firma ilegible; Dieciséis.- Carlos Navarro, doce millones seiscientos cuarenta y seis mil quinientos setenta y cuatro guión dos. Hay firma ilegible; Diecisiete.- Manuel Olivares, doce millones dos mil quinientos cuarenta y cinco guión siete. Hay firma ilegible.”. Conforme con su original del libro de actas respectivo. CERTIFICO QUE LA PRESENTE ESCRITURA FUE INCLUIDA EN EL REPERTORIO BAJO EL NÚMERO OCHENTA Y UNO ----- GUIÓN DOS MIL DIEZ. DOY FE

Derechos: treinta mil pesos

CARLO ALEJANDRO NICANOR GUTIERREZ ARAVENA

C.I. 12.852.758 - 3

LA PRESENTE COPIA ES VERDADERA
FIEL DE SU ORIGINAL.
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA.
18 ENE 2010
TALAGANTE.

[Handwritten signature in blue ink]

